



Tú no tienes que dejar de ser una padre mientras estás encarcelada.

Tus derechos de padre

Cuando un niño(a) está en el sistema de cuidado de crianza por un periodo de tiempo largo, una agencia de servicios sociales o una agencia de cuidado de crianza puede presentar una petición para terminar los derechos de un padre o una madre y liberar al niño(a) para la adopción. Sin embargo, la ley permite que la agencia decida **no** presentar una petición para la terminación de los derechos de un padre o una madre bajo ciertas circunstancias, tales como cuando un niño(a) esté viviendo con un padre o una madre de crianza con parentesco al niño(a), cuando exista una razón importante de que la terminación de los derechos del padre o de la madre no proteja los mejores intereses del niño(a), y cuando un padre o una madre esté en la prisión o en un programa de tratamiento residencial relativo al abuso de sustancias y haya mantenido un papel significativo en la vida del niño(a). Estas decisiones se hacen evaluando caso por caso, tomando en cuenta los mejores intereses del niño(a).

Si tu hijo(a) está en el sistema de cuidado de crianza, tú tienes *el derecho* de:

- **Identificar una persona apropiada para cuidar de tu hijo(a)**, tal como un pariente o un amigo(a).
- **Ser informada acerca de la agencia de cuidado de crianza que es responsable por el cuidado de tu hijo(a)**, el nombre del trabajador(a) de caso de tu hijo(a) y cómo contactar al trabajador(a) de caso y a su supervisor(a).
- **Saber cómo contactar al trabajador(a) de caso de tu familia**, si esta persona es diferente del trabajador(a) de caso de tu hijo(a).
- **Participar en reuniones de planificación** para tu hijo(a).
- **Tomar ventaja de los servicios** para ayudarte a enfrentar los asuntos que resultaron en la colocación de tu hijo(a) en un hogar de crianza (clases para padres, tratamiento relativo al abuso de sustancias, etc.).
- **Participar en reuniones acerca de tu Plan de Servicios para la Familia**, las que deberían enfrentar los desafíos que tú y tu familia enfrentan debido a tu encarcelamiento.
- **Recibir información acerca de visitas familiares y otros servicios** que pueden ayudarte a construir una relación constructiva con tu hijo(a) mientras tú estás encarcelada y después de ser dada de alta.
- **Visitas con tu hijo(a)**, a menos que una orden de la corte lo prohíba. Preguntar sobre conferencias por teléfono o video, si las visitas en persona no son posibles.
- **Ser mantenida al día sobre la salud de tu hijo(a)**, su desarrollo y su progreso escolar.
- **Ser informada acerca de los procedimientos del tribunal o la corte**, y atenderlos si es posible.
- **Ser asignada un abogado(a)**, si eres elegible financieramente.

Tú tienes *la responsabilidad* de:

- **Contactarte regularmente con tu hijo(a) y/o la agencia de cuidado de crianza**. A pesar de que esto puede ser difícil mientras estás encarcelada, se espera que tú te esfuerces por comunicarte con tu hijo(a), a menos que una orden de la corte lo prevenga. Tienes que estar disponible para demostrar a tu trabajador(a) de caso y al juez de que tú has hecho este esfuerzo.
- **Demstrar que estás planeando para el futuro de tu hijo(a)**. Identificar a alguien para que cuide de tu hijo(a) mientras estás fuera de tu hogar.
- **Mantener contacto con el trabajador(a) de caso de tu hijo(a), el trabajador(a) de caso de tu familia y tu abogado(a)**. Si tú no has tenido contacto con el trabajador(a) de caso, Servicios Sociales o la agencia de cuidado de crianza por aproximadamente seis meses, *esto puede ser considerado como abandono de tu hijo(a) y una petición podría ser presentada para terminar tus derechos de padre*.
- **Completar cualquier programa** requerido por el Plan de Servicios para la Familia.
- **Participar en los procedimientos del Tribunal de Relaciones Familiares**. Contactar a tu abogado(a) si no puedes atender un procedimiento de la corte. Asegúrate que tu abogado(a) tenga copias de todos tus documentos relevantes.